



VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Pedido No. 41100100-LP01-17

Agente Económico: No aplica.

Fecha y número de acta del Comité de Transparencia: 5 de julio de 2017 COT-023-2017

Área del cual es titular quien clasifica: Dirección General de Administración

Tipo de clasificación: Información confidencial, toda vez que las secciones testadas con (A) contienen datos personales concernientes una persona identificada o identificable.

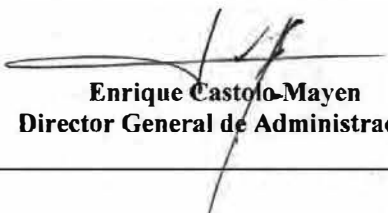
Periodo de Reserva: No aplica.

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.


Fundamento legal: Artículos 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones VI, XI y XIV, 70, 100, 105, 106, fracción III, 107, 109 y 116 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹; 1, 5, 7, 11, fracción VI, XI y XVI, 65, fracción II y IX, 97, 98, fracción III, 103, 104, 106, 113, fracción I y último párrafo, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública²; Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas³

Información que se clasifica: 6 páginas del contrato y 3 páginas del anexo

Titular de la Unidad Administrativa


Enrique Casto Mayen
Director General de Administración

Responsable de la clasificación


Cecilia Garza Montañón
**Directora de General Ajunta de Recursos Materiales,
Adquisiciones y Servicios**

Fecha de desclasificación: No aplica

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica: No aplica

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el cuatro de mayo de dos mil quince.

² Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.

³ Publicados en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis, y modificados mediante Acuerdo publicado en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.



CONTRATO 41100100-LP01-17

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (EN ADELANTE DENOMINADA "LA COFECE") REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL C. ENRIQUE CASTOLO MAYEN Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., (EN ADELANTE DENOMINADA "EL PRESTADOR") REPRESENTADA POR EL C. **A** EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Por La COFECE:

Primera.- Que de conformidad con el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se crea la COFECE Órgano Constitucional Autónomo.

Segunda.- Que con fundamento en el artículo 28, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la COFECE tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Tercera.- Que mediante Acuerdo No. CFCE-148-2014, el Pleno de la COFECE (en lo sucesivo el Pleno) emitió su Estatuto Orgánico (en lo sucesivo ESTATUTO), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil catorce.

Cuarta.- Que mediante el Acuerdo No. CFCE-273-2014, del Pleno se emitieron las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo POLÍTICAS), el veintisiete de noviembre de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil quince.

Quinta.- Que el Titular de la Dirección General de Administración emitió el catorce de abril de dos mil quince, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo "POBALINES") de conformidad con el artículo 38, fracción VI del ESTATUTO y el artículo SEXTO Transitorio de las POLÍTICAS.

Sexta.- Que con fundamento en el artículo 38, fracción VII, del ESTATUTO, el titular de la Dirección General de Administración, el C. Enrique Castolo Mayen, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

Séptima.- Que mediante el Acuerdo No. CFCE- 281-2014 del Pleno se emitieron las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo POLÍTICAS DE PRESUPUESTO) el cuatro de diciembre de dos mil catorce, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de marzo de dos mil quince.

Eliminada una rúbrica y/o firma y nombre del representante legal (3 palabras); fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona física identificada o identificable.

A

A



Eliminada una rúbrica y/o firma y nombre del representante legal (3 palabras); fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona física identificada o identificable.

A

Octava.- Que el presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida 15901 Otras prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Ello de conformidad con la asignación presupuestal número 3100038692, registrada en el Sistema Administrativo de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Novena.- Que para efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron a La COFECE el Registro Federal de Contribuyentes número CFD130910CH7.

Décima.- Que tiene establecido su domicilio en el piso 24 en el inmueble marcado con el número 505 de la Avenida Santa Fe, colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Décima Primera.- Que el servicio es necesario para la consecución de los objetivos y programas de La COFECE, y de conformidad con los artículos 23 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, y el numeral VI fracciones III, inciso a) VI y XII. Incisos a) y d) de los POBALINES, el C. Enrique Castolo Mayen, titular de la Dirección General de Administración de La COFECE designa a la C. Lilian Aurora Pérez Ornelas, Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento (DGARHyGT), como la servidora pública responsable por parte de La COFECE para la supervisión y seguimiento de las actividades del presente contrato.

Por El Prestador:

Primera.- Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número ciento treinta mil trescientos treinta y dos del primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, notario público número seis en la Ciudad de México.

Segunda.- Que tiene por negocio principal, el ejercicio de la actividad profesional requerida por La COFECE, con clave de Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3.

Tercera.- Que tiene su domicilio en calle de Saltillo número 19, piso 5, Colonia Condesa, C.P. 06140 en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Cuarta.- Que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y requisitos necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato y obligarse en virtud del mismo.

Quinta.- Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 93 de las POLÍTICAS.

Sexta.- Que el C. A acredita sus facultades y su carácter de apoderado legal de la empresa Efectivale, S. de R.L. de C.V., con la escritura pública número veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno del veinticinco de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Juan José Barragán Abascal, notario público número ciento setenta y uno en la Ciudad de México, y manifiesta que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada.

Las partes declaran que:

Primera.- El presente contrato se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 28 fracción I, 31 fracción II, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 75, 76, 79, 80, 82, 83, 85, 88, 90, 91, 92 de las POLÍTICAS, y 21 de las POLÍTICAS DE PRESUPUESTO.

A



Segunda.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Mixta número 41100100-LP01-17 conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción I de las POLÍTICAS.

Tercera.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. El Prestador se obliga a proporcionar a La COFECE, el servicio de suministro de vales impresos canjeables por alimentos, de conformidad con el **Anexo "1"** (2 hojas) que corresponde a la propuesta técnica de El Prestador de la Licitación Pública Mixta número **41100100-LP01-17**, formando parte integrante del presente contrato.

Segunda.- MONTO DEL CONTRATO. Como contraprestación por el servicio mencionado en el presente contrato, La COFECE se compromete a pagar a El Prestador un monto mínimo fijo de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con el 2% de comisión y el Impuesto al Valor Agregado de la comisión incluido y un monto máximo fijo de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con el 2% de comisión y el Impuesto al Valor Agregado de la comisión incluido.

El Prestador cobrará a la COFECE una comisión del 2% y el IVA correspondiente.

Tercera.- FORMA DE PAGO. El servicio se pagará a través de la Dirección General de Administración (DGA), contra los servicios devengados y recibidos en las cantidades y calidades solicitadas por la DGARHyGT.

Para validar que los servicios fueron devengados y recibidos a entera satisfacción, la titular de la DGARHyGT, una vez que cuente con los entregables establecidos en Anexo "1" del presente contrato; solicitará el pago firmando la factura correspondiente, previa formalización del acta de entrega-recepción, para la correspondiente autorización de pago.

Para que proceda el pago, El Prestador deberá contar con el registro correspondiente en el Catálogo General de Beneficiarios de Pago de la Comisión Federal de Competencia Económica. Para tales efectos, deberá acudir a la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Finanzas de la DGA de La COFECE a realizar los trámites necesarios.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que El Prestador deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de transferencia interbancaria a la cuenta de El Prestador de **A** con clabe interbancaria número **A**

El pago del servicio se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación y validación del comprobante fiscal por parte del Área Requirente.

El pago correspondiente al mes de diciembre se pagará de acuerdo a las disposiciones que emita la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Finanzas para el cierre presupuestal del 2017.

Cuarta.- COMPROBANTE FISCAL. El Prestador se obliga a entregar a La COFECE el comprobante fiscal por la prestación de sus servicios dentro de los diez días naturales siguientes a la

Eliminada una rúbrica y/o firma, nombre de banco (una palabra) y Clabe interbancaria (18 caracteres); fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona identificada o identificable.

A

Página 3 de 6

prestación de los mismos, éste deberá cumplir con los requisitos que fijan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Quinta.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente contrato, que no existe ni existirá ningún vínculo o relación laboral entre La COFECE y El Prestador y mucho menos, entre El Prestador y La COFECE.

Sexta.- RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES. Queda entendido que tanto El Prestador como La COFECE, son responsables individual y separadamente ante el fisco federal y las autoridades competentes, del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social, que a cada uno correspondan como consecuencia del presente contrato.

Séptima.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor el quince de marzo de dos mil diecisiete y su duración será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Octava.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo en que por las necesidades de la COFECE podrán ampliar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 82, primer párrafo, 83, primer párrafo y 84 de las POLÍTICAS, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, de conformidad con el artículo 67, párrafo cuarto de las POLÍTICAS. Asimismo, con fundamento en los artículos 76, fracción II y 83, último párrafo de las POLÍTICAS, el Prestador deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Quinta de este contrato.

Novena.-CONFIDENCIALIDAD. La COFECE proporcionará a El Prestador los elementos e información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente los servicios materia del presente contrato.

El Prestador se obliga a guardar secreto y a no divulgar la información respecto de todos los asuntos, documentos e información electrónica que le proporcione La COFECE, siendo causa de rescisión del presente contrato la violación a lo establecido en esta cláusula, independientemente de las consecuencias administrativas, penales y civiles que pudieran derivarse por la divulgación, sustracción, mala utilización y/o destrucción, intencionada o por negligencia de información considerada como confidencial.

Décima.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. El Prestador asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial o de autor u otros derechos exclusivos en el ámbito nacional e internacional.

Décima Primera.- PRÓRROGA. Cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito El Prestador podrá solicitar a La COFECE le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la entrega del servicio, siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administre el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el presente contrato, para la elaboración del convenio correspondiente.

Eliminada una rúbrica y/o firma; fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona física identificada o identificable.

A**A**



Décima Segunda.- PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de las POLÍTICAS, La COFECE aplicará penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

En caso de que El Prestador no cumpla en los tiempos establecidos en el Anexo "1" del presente contrato, la COFECE, sancionará con penas convencionales, las cuales serán como sigue:

Serán calculadas al uno por ciento (1%) diario del importe incumplido es decir, que si no se cumple con los tiempos establecidos o con el servicio solicitado, la pena convencional se calculará contra el costo total del servicio solicitado.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En su caso, el pago de las penas convencionales se realizará a través de depósito directo en la cuenta bancaria a nombre de La COFECE, misma que se le será señalada en el oficio de notificación de pena convencional. Una vez realizado el depósito deberá remitir copia del mismo al área requirente del servicio.

Décima Tercera.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente contrato, el retraso o incumplimiento en las obligaciones contenidas o derivadas de cualquiera de las cláusulas del mismo, por parte de El Prestador o de La COFECE, bastando al efecto, la notificación que por escrito haga La COFECE a El Prestador, sin necesidad de resolución judicial, independientemente del derecho de La COFECE para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, de conformidad con el artículo 88 de las POLÍTICAS.

A la rescisión de este contrato, La COFECE cubrirá únicamente el importe del servicio efectivamente devengado que corresponda, hasta el día en que se notifique por escrito a El Prestador la rescisión.

Décima Cuarta.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Podrá darse por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Décima Quinta.- GARANTÍA. El Prestador deberá garantizar el cumplimiento del contrato de conformidad con los artículos 75 y 76 de las POLÍTICAS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato antes del IVA. La garantía de cumplimiento deberá ser expedida a favor de La COFECE, en alguna de las formas siguientes: depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito; fianza otorgada por institución autorizada; carta de crédito Stand By o cheque certificado o de caja. En caso de ser mediante póliza de fianza, deberá tener vigencia hasta la terminación de la obligación contractual adjudicada, conforme a lo establecido en este contrato. El Prestador deberá proporcionar la garantía a la DGA a más tardar a los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y deberá formar parte integrante del mismo, salvo que la entrega del servicio se efectúe dentro del citado plazo.

Décima Sexta.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones contenidos o que se puedan derivar de este contrato no se podrán ceder o traspasar ni parcial ni totalmente, en atención al último párrafo del artículo 55 de las POLÍTICAS, con excepción de los derechos de cobro.

Eliminada una rúbrica y/o firma; fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona física identificada o identificable.

A

Décima Séptima.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. El Prestador quedará obligado ante La COFECE, a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

Décima Octava.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que El Prestador haya recibido pagos en exceso por parte de La COFECE, deberá reintegrar las cantidades más los intereses respectivos de conformidad con el último párrafo del artículo 80 de las POLÍTICAS.

Décima Novena.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales del Primer Circuito Judicial, renunciando a cualquier fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles, de conformidad con el artículo 103 de las POLÍTICAS.

Por lo anteriormente expuesto, La COFECE y El Prestador, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, el catorce de marzo de dos mil diecisiete.

Por La COFECE

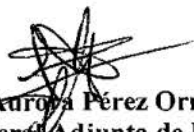


C. Enrique Castolo Mayen
Director General de Administración



C. Cecilia Garza Montañó
Directora General Adjunta de Recursos
Materiales, Adquisiciones y Servicios

Área Requiriente y administradora del
contrato



C. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General Adjunta de Recursos
Humanos y Gestión de Talento

Por El Prestador



C. [Redacted] A [Redacted] en su carácter de
apoderado legal de la empresa Efectivale, S. de
R.L. de C.V.

Eliminada una rúbrica y/o firma y nombre del representante legal (3 palabras); fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona física identificada o identificable.

A

20007
LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA
NO. 41100100-LP01-17

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE PAPEL CANJEABLES POR ALIMENTACIÓN"

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2017.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE PAPEL CANJEABLES POR ALIMENTACIÓN

PARTIDA 15901.- VALES CANJEABLES POR ALIMENTOS

LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE), REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES CANJEABLES POR ALIMENTOS, A TRAVÉS DE VALES EN PAPEL IMPRESO PARA EL PERÍODO DEL 15° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA ADJUDICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 DE LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COFECE, CON UN MÍNIMO DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON COMISIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA MISMA.

EN LA PROPUESTA ECONÓMICA LOS LICITANTES DEBERÁN DESGLOSAR EL COSTO DE LA COMISIÓN RESPECTIVO POR EL SUMINISTRO DE VALES CANJEABLES POR ALIMENTOS.

1. DOCUMENTACIÓN QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

- 1.1 CURRÍCULUM DEL LICITANTE EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, DONDE ACREDITE UN AÑO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
- 1.2 RELACIÓN VIGENTE DE SUS PRINCIPALES CLIENTES, CON DOMICILIO, TELÉFONOS, NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.
- 1.3 LISTADO PORMENORIZADO DIGITAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS ACTUALMENTE.

2. EL LICITANTE DEBERÁ ESTABLECER EN SU PROPUESTA TÉCNICA LO SIGUIENTE:

- 2.1 QUE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE VALES CANJEABLES POR ALIMENTOS A LA COFECE, A TRAVÉS DE VALES EN PAPEL IMPRESO.

Eliminada una rúbrica y/o firma; fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona física identificada o identificable.

A

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

A

www.efectivale.com.mx

Eliminada una rúbrica y/o firma; fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona física identificada o identificable.

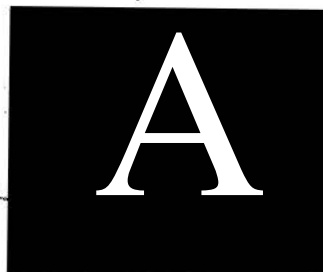
A

- 2.2 QUE LOS VALES CANJEABLES TIENEN ACEPTACIÓN A NIVEL NACIONAL, TENIENDO COMO MÍNIMO 500 AFILIADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA Y DE 1,000 ESTABLECIMIENTOS EN EL RESTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- 2.3 QUE DE RESULTAR ADJUDICADO, LE COMUNICARÁ A LA COFECE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE INTEGREN A SU CARTERA DE AFILIADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.4 QUE ENTREGARÁ LOS VALES CANJEABLES EN CHEQUERAS, INDICANDO EL NÚMERO DE VALES Y CON LAS DENOMINACIONES QUE SOLICITE LA COFECE.
- 2.5 QUE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VALES CANJEABLES, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA COFECE.
- 2.6 QUE DE RESULTAR ADJUDICADO, LA COFECE LE PROPORCIONARÁ EL CALENDARIO DE ENTREGAS MENSUALES Y, EN SU CASO, PODRÁ REALIZAR LOS PEDIDOS EN FECHAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL CALENDARIO, ASÍ COMO PEDIDOS EXTRAORDINARIOS HASTA CON 4 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ENTREGA.
- 2.7 QUE LOS VALES CONTARÁN CON AL MENOS CINCO MEDIDAS DE SEGURIDAD, TALES COMO: PAPEL SEGURIDAD, CÓDIGO DE BARRAS, FOLIO, TINTA INDELEBLE, MARCA DE AGUA, TINTA TERMO SENSIBLE AL CALOR, ENTRE OTRAS, MISMAS QUE DEBERÁN MENCIONAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.8 QUE LA ENTREGA DE VALES SE REALIZARÁ SIN COSTO ALGUNO EL DÍA ACORDADO, A MÁS TARDAR A LAS 14:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA COFECE.
- 2.9 QUE PROPORCIONARÁ A LA COFECE EL MATERIAL INFORMATIVO Y PROMOCIONAL ACERCA DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN DE LOS VALES CANJEABLES, ASÍ COMO CUANDO SE IMPLEMENTEN NUEVOS SISTEMAS EN EL TRANCURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.10 QUE ACEPTARÁ LAS DEVOLUCIONES DE LOS VALES REQUERIDOS POR LA COFECE, SIEMPRE QUE SE HUBIERE CONCLUIDO SU VIGENCIA, APLICÁNDOSE EL CAMBIO DE LOS VALES DE LA EMISIÓN DEL AÑO ANTERIOR SIN COBRO ALGUNO PARA LA COFECE, HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.
- 2.11 QUE ACEPTARÁ LA SUSTITUCIÓN DE LOS VALES DETERIORADOS O MUTILADOS, POR NUEVOS Y/O EN BUEN ESTADO, SIN COSTO ALGUNO PARA LA COFECE.
- 2.12 QUE EN CASO DE NO CUMPLIR O HAGA CASO OMISO DE UNA SOLICITUD DE SERVICIO (OBJETO DE ESTA LICITACIÓN), LA COFECE SANCIONARÁ CON PENAS CONVENCIONALES, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS AL UNO POR CIENTO (1%) DIARIO DEL IMPORTE INCUMPLIDO ES DECIR, QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS O CON EL SERVICIO SOLICITADO, LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONTRA EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 6o. piso, Condessa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.



www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

200909

CONDICIONES DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE VALES CANJEABLES POR ALIMENTOS, A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL IMPRESO A LA COFECE.

EL PAGO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES CANJEABLES POR ALIMENTACIÓN SE REALIZARÁ CONTRA LOS SERVICIOS DEVENGADOS Y RECIBIDOS EN LAS CANTIDADES Y CALIDADES SOLICITADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN DE TALENTO, Y CONTRA ENTREGA DE LOS VALES CANJEABLES EN LAS INSTALACIONES DE LA COFECE. PARA ELLO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENVIAR LA FACTURA SIETE DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DEFINIDO.



ATENTAMENTE

A

A

REPRESENTANTE LEGAL

Eliminada una rúbrica y/o firma y nombre del representante legal (3 palabras); fundamento legal artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que concierne a datos personales de una persona física identificada o identificable.

A

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 6o. piso, Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.

www.efectivale.com.mx

copy